

---

| Fecha autos                  | Fecha Notificación           |
|------------------------------|------------------------------|
| <b>27 DE OCTUBRE DE 2022</b> | <b>28 DE OCTUBRE DE 2022</b> |

**LISTADO DE ESTADOS.**

| NRO. DE RADICACIÓN   | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE                       | DEMANDADO             | CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA |
|----------------------|------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| <u>2019-00062-00</u> | Ejecutivo        | <i>Jesús Rubio Chávez</i>        | Zuleima Vitery        | Auto Aprueba Remate         |
| <u>2022-00071-00</u> | Ejecutivo        | <i>Laudice Del Socorro Eraso</i> | Maricela Agreda Bravo | Auto Rechaza Demanda        |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General de Proceso y para notificar a las partes de las decisiones anteriores, en la fecha 28 de octubre de 2022 A las 8 de la mañana, se fija el presente estado por el término legal de un día; se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

**MARIA LUISA DELGADO.**  
SECRETARIA AD-HOC



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 21 de octubre de 2022.

Con el proceso ejecutivo No. 520194089001-2019-00062-00, doy cuenta al señor Juez, informando que, dentro del término concedido por el Despacho, el apoderado de la parte ejecutante consignó el valor del impuesto correspondiente, por tanto, solicita se apruebe la diligencia de remate realizada dentro del proceso. Sírvase proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALBÁN - NARIÑO**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 520194089001-2019-00062-00  
DEMANDANTE: JESÚS RUBIO CHÁVEZ  
DEMANDADA: ZULEIMA VITERY

**ASUNTO A RESOLVER:**

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre solicitud de aprobación de remate efectuado dentro del asunto de la referencia.

**CONSIDRACIONES:**

En el presente asunto, se tiene que el día 18 de agosto de 2022, se llevó a cabo diligencia de remate sobre los derechos derivados de la posesión sin título que la ejecutada ostenta sobre el vehículo automotor Clase Motocicleta, Marca Sigma, Línea SG 110-3, Modelo 2016, Placas FSY59E, Motor No. SG152FMH-G5004504 y Chasis No. LXSXCHLY8GT1001786.

Revisada la actuación, se tiene que la misma se realizó conforme lo ritulado por el artículo 452 del C.G.P., por presentar postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, se adjudicó, al señor JESÚS CHÁVEZ LASSO, identificado con C.C. No. 5.275.701 de La Cruz-Nariño, los derechos derivados de la posesión sin título que ostenta la señora ZULEIMA VITERY, sobre el vehículo automotor antes identificado.

El avalúo de los derecho derivados de la posesión fue de \$501.000, el valor base de licitación fue \$350.000.



Según se observa, el día 22 de agosto de 2022, es decir, dentro del término previsto en el artículo 453 del C.G.P., el oferente consignó la suma de \$17.535 por el valor del impuesto del 5% del valor ofertado por concepto de remate. De igual forma, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 451 ibídem, el señor JESÚS CHÁVEZ LASSO, al ser único ejecutante, estaba facultado para hacer postura sin necesidad de consignar el porcentaje correspondiente en tanto que el valor de su crédito supera el avalúo del bien objeto de medida cautelar.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

En la lógica anterior, es menester aprobar la adjudicación de los derechos derivados de la posesión sobre el vehículo automotor que fueron rematados en la diligencia.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día 18 de agosto de 2022, dentro del proceso de la referencia, en la cual se adjudicó al señor JESÚS CHÁVEZ LASSO, identificado con C.C. No. 5.275.701 de La Cruz-Nariño, por cuenta del crédito, los derechos derivados de la posesión que la ejecutada ostenta sobre el vehículo automotor Clase Motocicleta, Marca Sigma, Línea SG 110-3, Modelo 2016, Placas FSY59E, Motor No. SG152FMH-G5004504 y Chasis No. LXSXCHLY8GT1001786.

**SEGUNDO:** CANCELAR los gravámenes prendarios que pesen sobre el vehículo automotor.

**TERCERO:** CANCELAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo automotor. En consecuencia y con tal fin líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Florida-Valle del Cauca.

**CUARTO:** LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el vehículo automotor, en consecuencia, ORDENAR al señor Secuestre, DANIEL CAMILO BÁRCENAS, comunicándole que sus funciones han terminado y que debe hacer entrega al señor JESÚS CHÁVEZ LASSO, identificado con C.C. No. 5.275.701 de La Cruz-NARIÑO, del vehículo automotor Clase Motocicleta, Marca Sigma, Línea SG 110-3, Modelo 2016, Placas FSY59E, Motor No. SG152FMH-G5004504 y Chasis No. LXSXCHLY8GT1001786, el cual le fue confiado en la diligencia de secuestro celebrada el 5 de agosto de 2019 practicada por la Inspección de Policía Municipal de Albán-Nariño.

**QUINTO:** CONCÉDASE al señor Secuestre, el término de diez (10) días para



que rinda cuentas comprobadas de su administración.

**SEXTO:** EXPÍDANSE, por Secretaría, copias digitalizadas del acta de la diligencia de remate y de este proveído, los cuales deberán ser entregados al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Disrael Erazo Ortiz*  
**LUIS DISRAEL ERAZO ORTIZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**

La providencia que antecede se notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS,  
HOY, 28 de octubre de 2022,  
a las 8:00 a.m.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ  
SECRETARIA AD-HOC



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 20 de octubre de 2022.

Con el proceso No. 520194089001-2022-00071-00, doy cuenta al señor juez, informándole que una vez vencido el término para que la parte actora subsane la demanda, la misma guardó silencio. Sírvase proveer

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALBÁN - NARIÑO**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 520194089001-2022-00071-00  
DEMANDANTE: LAUDICE DEL SOCORRO ERASO  
DEMANDADA: MARICELA ÁGREDA BRAVO

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA DEMANDA**

Mediante auto de 5 de octubre de 2022, este Despacho dispuso inadmitir la demanda y conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los efectos advertidos en la providencia.

Según lo ha informado Secretaría, dicho término feneció sin que por activa se haya verificado la corrección de la demanda, motivo por el cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por la señora LAUDICE DEL SOCORRO ERASO, por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora MARICELA ÁGREDA BRAVO.

**SEGUNDO:** SIN LUGAR a ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que la misma se presentó por medios virtuales.

**TERCERO:** En firme este proveído, ARCHÍVESE el expediente. Por Secretaría, diligenciar e incorporar en la carpeta correspondiente, el formato



de índice electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Disraeli Perazo Ortiz*  
**LUIS DISRAELI PERAZO ORTIZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**

La providencia que antecede se  
notifica mediante fijación en  
ESTADOS ELECTRÓNICOS,  
HOY, 28 de octubre de 2022,  
a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ  
SECRETARIO